



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

BUENOS AIRES, 04 AGO 2006

VISTO el Expediente N° 32337 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma del artículo 12° del estatuto social de GENERALI CORPORATE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que obra en estos actuados Escritura N° 529 en la que consta transcrita Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de GENERALI CORPORATE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. realizada el 12 de agosto de 2005, reunión en la cual se aprobó el aumento dentro del quíntuplo del capital social.

Que asimismo, obra en el acta referenciada la aprobación por unanimidad de votos de la reforma del artículo 12° del estatuto social de la entidad.

Que se acompañaron las publicaciones de ley, Dictamen Precalificado de Escribano Público, Dictamen de Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, Formulario N°1 de la I.G.J. y nómina del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Que habiendo tomado intervención, la Gerencia de Evaluación se pronunció con fecha 28 de julio de 2006 no realizando observación alguna al



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

aumento de capital bajo examen.

Que tal como surge del acta de la indicada reunión, el aumento de capital social no implicó reforma al estatuto de la aseguradora, cabe estarse a lo sentado por la Procuración del Tesoro de la Nación en dictamen emitido con fecha 6 de febrero de 1989 sobre constitución de sociedad anónima por parte de San Cristóbal Mutual de Seguros Generales (Colección Dictámenes T° 188 Pag. 48), corresponde a esta Superintendencia de Seguros competencia residual respecto a lo referido en materia de seguros resultando competencia exclusiva de la Inspección General de Justicia todo lo atinente a la persona jurídica, en consecuencia cabría remitir las presentes actuaciones a fin de que ese Organismo se sirva tomar la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 12° del estatuto social de GENERALI CORPORATE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los arts. 8 y 67 de la Ley 20.091 confieren facultades a la Superintendencia de Seguros de la Nación para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la reforma del artículo 12° del estatuto social de GENERALI CORPORATE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. aprobada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2005.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 2 6 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO